



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
 Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
 Nit 892400038-2

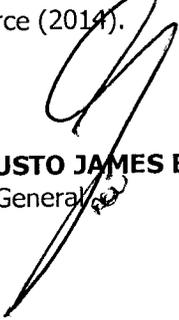
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 890 DE 2014

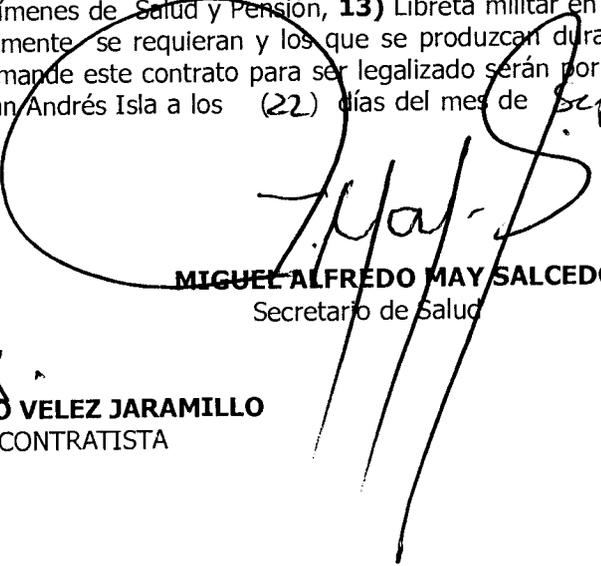
CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: JOHN SERGIO VELEZ JARAMILLO
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
VALOR: DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00) M/cte.
PLAZO: TRES (3) MESES

El suscrito, **CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **72.203.225**, expedida en Barranquilla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0266 del 02 de Octubre de 2013 y posesionado mediante acta 182 del 17 de Octubre de 2013, y facultado debidamente por el Decreto Departamental Nro.0251 del 26 de junio de 2014, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **JOHN SERGIO VELEZ JARAMILLO**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **15241985** expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios profesionales como Médico, para el Area de Sanidad Portuaria y el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE del Departamento Archipiélago **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta del 8 de agosto de 2014 **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. **348 del 25 de agosto de 2014.** **F)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL /LA CONTRATISTA.** Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como Medico del área de Sanidad Portuaria y Centro Regulador de Urgencias y Emergencias del Departamento Archipiélago. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) El Médico Regulador es el encargado de velar porque los procesos de atención de pacientes se lleven a cabo de manera adecuada y que reciban la atención requerida en el momento y con la complejidad que estos requieran. 2) Contribuir en la atención adecuada y oportuna de los pacientes que requieren atención en situaciones de urgencia. 3) Dar respuesta eficiente y coordinada con las entidades del sector salud que hacen parte del Sistema Nacional de gestión del Riesgo (SNGR), incluidos los organismos de socorro, en situaciones de emergencias o desastres. 4) Informar, orientar y asesorar a los integrantes del sistema general de seguridad social en salud y a la comunidad en general, sobre la regulación de las urgencias y sobre la prevención preparación y atención de las emergencias y desastres. 5) Apoyar la operación de los procesos de referencia y contrarreferencia en los casos de atención de urgencias, a cargo de la Dirección Territorial de Salud correspondiente y el de otras entidades responsables de pago de servicios del área de influencia del CRUE cuando se haya suscrito para el efecto los respectivos contratos. 6) Apoyar el sistema de vigilancia epidemiológica en los eventos de urgencia, emergencia o desastres.

7) Recibir y organizar la información que sobre situaciones de urgencia, emergencias y/o desastres se presenten en la zona de influencia del CRUE y realizar las acciones de respuesta que correspondan. 8) Mantener un registro diario de los casos reportados y atendidos por el CRUE. 9) Elaborar y enviar los reportes que solicite el Ministerio de la Protección Social a través de su Centro Nacional de Comunicaciones, relacionados con la atención de urgencias, emergencias y desastres. 10) Brindar información y asesoría a la red de prestadores de servicios de salud sobre emergencias toxicológicas, disponibilidad de antidotos y bancos de sangre. 11) Apoyar la gestión de la dirección territorial de salud en programas como red de donación y trasplantes (recepción, seguimiento, reporte de alertas, modulación de la gestión operativa, etc.). Atención de pacientes electivos, información de personas desaparecidas, misión médica, entre otras. 12) Recibir la información y definir el prestador a donde deben remitirse los pacientes, en los casos de atención inicial de urgencias y autorización adicional que impliquen la remisión a otro prestador y no se obtenga respuesta por parte de la entidad responsable del pago, el prestador de servicios de salud. 13) Facilitar la coordinación interinstitucional entre los CRUE'S de otros departamentos. 14) Tener conocimiento del inventario de recursos necesarios para intervenir en la atención que pueden intervenir para la atención a las emergencias y mantenerlos actualizados. 15) Mantener comunicación permanente con la Red Nacional de Información Toxicológica y reportar los casos en el momento que se presenten. 16) Administrar el Banco de Antídotos y disponer de ellos con oportunidad para atender los casos que lo requieran. 17) Realizar la gestión del transporte y la colaboración en casos de trasplantes. 18) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en relación con la Protección a la Misión Médica en Colombia. 19) Capacitar de forma periódica al recurso humano. 20) Aplicación de los protocolos de Vigilancia en Sanidad Portuaria y SIVIGILA Fortalecer y realizar el acompañamiento de las acciones de vigilancia en salud pública de acuerdo a los procesos de notificación de eventos de interés en salud pública en los puntos de entrada marítimos y aéreos. 21) Hacer parte activa del Grupo de Respuesta Inmediata (ERI) de la Secretaría de Salud. 22) Coordinar y realizar visitas de inspección médico-sanitarias y mantener actualizado el censo de actividades de embarcaciones muelle y aeronaves internacionales de los puntos de entrada. 23) Coordinar y realizar reuniones y capacitaciones a los propietarios y/o administradores de embarcaciones, agencias comerciales y al personal de las mismas, en relación a las acciones de prevención de riesgos sanitarios y ESPII. 24) Aplicar los lineamientos de Gestión de Calidad y dar cumplimiento a los lineamientos trazados por el Ministerio de la Protección Social. 25) Evaluar los resultados de las visitas y demás acciones de vigilancia preparar y coordinar medidas de seguridad establecidas en la normatividad vigente si hay lugar a estas. 26) Rendir informes mensuales de avance correspondientes a su actividad frente a las tareas asignadas dentro del objeto del contrato en los cuales se incluya consolidados, estadísticas de las acciones, actividades, infractores y medidas sanitarias impuestas. 27) Garantizar la disponibilidad de la prestación del servicio, en situaciones de emergencia en salud pública que se presenten en el Departamento. 28) Hacer seguimiento a los concesionarios del cabal cumplimiento de las normas referentes a sanidad portuaria. 29) Cumplir con las metas y la programación de las acciones de inspección, vigilancia establecidos por el supervisor de acuerdo con la normatividad. 30) Participar en los procesos de capacitación y difusión de normatividad vigente respecto a Sanidad portuaria y Protocolos de Vigilancia salud Pública. 31) Organizar y participar con el grupo de Vigilancia Secretaria de Salud en la realización de un simulacro ESPII. 32) Mantener en medio magnético y en archivo Z la información a su cargo y entregar con solicitud de pago. 33) Apoyar en actividades de difusión de la información sobre prevención y prevención de Eventos de Salud Pública de Interés Internacional ESPII y Sanidad Portuaria. 34) Actualizar, coordinar y preparar los planes de contingencia del terminal marítimo y aéreo en relación a los Eventos de Salud Pública de Interés Internacional ESPII. 35) Realizar las adecuaciones técnicas y brindar soporte técnico en la concertación y elaboración del Plan Decenal de Salud Pública departamental, de acuerdo a las dimensiones estratégicas. 36) Realizar demás funciones que asigne el Secretario o el interventor, que hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00) M/CTE.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **Cuatro Millones de pesos (\$4.000.000.00) M/CTE,** contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Salud del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **Tres (3) meses,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL

DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2014, con cargo a la identificación Presupuestal: **0503-3-1212-20** denominado Adecuación, Dotación e Implementación del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias del Departamento Archipiélago 2013-2015, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **2277 del 4 de septiembre de 2014**, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El Contratista se obliga a asistir a las reuniones, capacitaciones, y talleres emanados por el Ministerio de Salud Protección Social, Instituto Nacional de Salud, Supersalud y demás Entidades de control, y realizaran Asistencias Técnicas al Municipio de Providencia de acuerdo al objeto del contrato y el Departamento asumirá los gastos de transporte aéreo y alojamiento cuando se estime conveniente y necesario para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario de Salud del Departamento y visto bueno de la Gobernadora, los gastos que ocasione como consecuencia de lo anterior será cancelado del rubro 0503-3-1212-20 denominado Adecuación, Dotación e implementación del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias del Departamento Archipiélago 2013-2015. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número 2277 del 4 de septiembre de 2014. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificación de Antecedentes Judiciales. **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los **(22)** días del mes de **SEP**, de Dos mil Catorce (2014).


CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
 El Secretario General


MIGUEL ALFREDO MAY SALCEDO
 Secretario de Salud


JOHN SERGIO VELEZ JARAMILLO
 EL/LA CONTRATISTA